

NOTA DNCP/ DNC/ N° 9768/ 2017

Asunción, 02 de Mayo de 2017

Sr.
Alcides Dionisio Gamarra Colmán, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional Antidrogas
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 311661 (26/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA
OFICINA". – ID N° 330436 (RETENCIÓN DEL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que **no podrá ser difundido** a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

1. Observamos una inconsistencia sobre el sistema de adjudicación, entre lo indicado en el punto 4 del Anexo B y lo establecido en el SICP, por lo cual solicitamos a la convocante subsanar ésta observación.
2. Teniendo en cuenta que han solicitado para el ítem 1 la Certificación Norma ISO 17025, solicitamos a la convocante remitir una justificación técnica y legal, de manera a no limitar la participación de los potenciales oferentes.

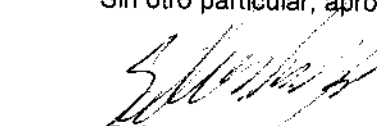
OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

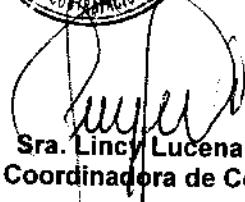
1. Sugerimos a la convocante adecuarse a la Circular DNCP 02/2015 "De las normativas relativas a la Protección de la Capa de Ozono" y "de Calidad del Aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley N°2051103, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto N° 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas".

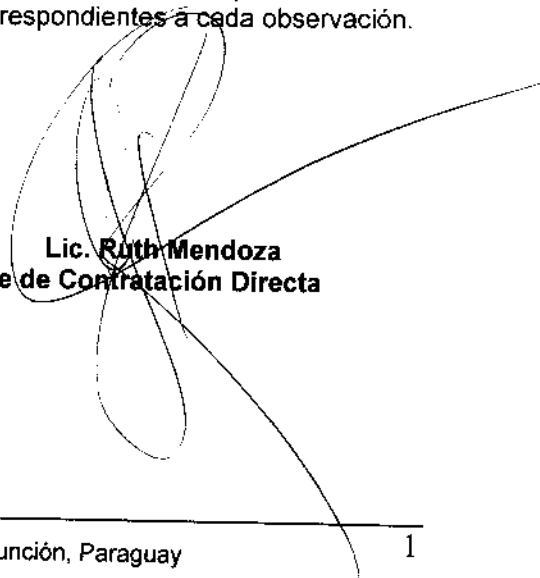
En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


Sebastián Dura
Dpto. de Contratación Directa




Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD